

Manuel Herrero Sánchez (ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, 611 pp.

En un famoso pasaje del capítulo XV de *El príncipe*, Maquiavelo avisó de lo siguiente: “Pero siendo mi propósito escribir cosa útil para quien la entiende, me ha parecido más conveniente ir tras la verdad efectiva de la cosa que tras su apariencia. *Porque muchos se han imaginado como existentes de veras a repúblicas y principados que nunca han sido vistos ni conocidos*”. Pues bien, esta recomendación del republicano florentino la podrían hacer perfectamente suya los investigadores tras el planteamiento y la redacción del volumen que venimos a reseñar. Si la impugnación metodológica de Maquiavelo era, muy plausiblemente, contra los utopistas de su época, la de los autores y autoras de *Repúblicas y republicanismo* es explícitamente contra aquellos que, aun acudiendo a las fuentes históricas, no han escapado al riesgo de proyectar concepciones del presente sobre el pasado filosófico y político.

Este es de hecho un libro escrito por historiadores y no por filósofos políticos, pero la reivindicación metodológica es de gran importancia para los que se dedican a la filosofía política y a la historia del pensamiento. Si se quiere decir así, podría ser una revisión del lema “*ideas in context*” acuñado por la llamada Escuela de Cambridge (J.G.A. Pocock, Q. Skinner...) según la cual los textos políticos se deben explicar desde otros textos o discursos contemporáneos y desde las tradiciones de las que estos beben. Sin embargo, en este volumen no se trata solamente de eso: se deben estudiar los textos desde las tradiciones de pensamiento que los contextualizan (v.g. el “republicanismo”) pero no sin olvidar los entornos institucionales y socioeconómicos que les dieron origen (v.g. las “repúblicas”). Es en definitiva un trabajo contra aquellos historiadores del republicanismo que habrían ofrecido “una visión en exceso plana y simplista para los que nos preocupamos por conocer las variadas experiencias y la imponente diversidad de las complejas formas estatales de la Europa Moderna” (p. 13).

Esta forma de afrontar el estudio de la historia también sostiene la otra gran tesis de fondo en *Repúblicas y republicanismo*. En este caso no se apela tanto a la historia del pensamiento como a un tipo de historia política que ha simplificado la génesis de los Estados modernos mediante esquemas binarios según los cuales existiría una infranqueable frontera entre los fenómenos republicanos por un lado –liberales, protestantes, tolerantes, transmisores al mundo moderno de casi todas nuestras intuiciones constitucionales...– y las grandes monarquías absolutas por otro –conservadoras, fanáticas católicas, enemigas del desarrollo comercial, etc.–. En la imprescindible introducción, Manuel Herrero Sánchez hace bien en avisarnos de que estas antinomias simplificantes responden más bien “al trazo grueso y esquemático de determinados modelos sociológicos” (p. 29) (como sería el caso de Douglass North o Acemoglu y Robinson) cuando no a interpretaciones *whig* de la historia o incluso a

esfuerzos políticamente interesados por buscar las esencias y los componentes exclusivos de ciertas naciones.

En la primera parte, el capítulo I firmado por Thomas Maissen es un ejercicio de historia de los conceptos que trata de poner orden al popurrí filosófico e histórico que cae bajo el paraguas de los términos “republicanismo” y “república”. El estudio no es solo cronológico sino que se atreve a identificar, amplio arsenal bibliográfico mediante, espacios geográficos diferenciados al trazar la evolución de los términos.

En el capítulo II Domingo Centenero de Arce se pregunta, en abierta liza contra las tesis de Pocock, sobre republicanismo en el seno de la Monarquía Hispánica. Trata las incursiones castellananas en la limitación del poder monárquico. Desde el ámbito intelectual por un lado: las aportaciones de cierta Escuela de Salamanca y otros humanistas así como la del jurista Vázquez de Menchaca; y desde el institucional: con un breve análisis del papel de las ciudades castellananas y los llamados *repúblicas* durante el XVII en la defensa de sus franquicias y privilegios frente a la corona.

Saúl Martínez Bermejo, en el capítulo III, realiza un exhaustivo examen de las múltiples interpretaciones del inicio de los *Anales* de Tácito (sobre el fin de la república romana y el comienzo del principado de Augusto). La aparente ambigüedad del texto clásico y el remarcable hecho de que se interpretara tanto monárquica como republicanamente lleva al autor a tratar las diversas ediciones, comentarios y traducciones de la obra entre el XVI y el XVII, en algunos casos con gran detalle (analizando resaltados tipográficos, orden y composición de los textos, apéndices a las diferentes ediciones, entornos de los editores, etc.).

El capítulo IV de esta primera parte dedicada a “cuestiones conceptuales, lenguajes y representación” está escrito por Urte Weeber. En él se describe la recepción de los regimenes republicanos en el ideario de la ilustración de finales del XVII y principios del XVIII. De este modo accedemos a diversos informes (algunos de ellos aún inéditos) y tratados sobre Venecia, las Provincias Unidas y la Confederación Helvética que evidenciaban, según opinión de los propios contemporáneos, las virtudes y defectos de los sistemas republicanos frente a las monarquías absolutas. Posteriormente se muestra la acogida de estas representaciones en trabajos de Hume y Montesquieu.

La segunda parte, “Imperios y repúblicas: perspectivas cruzadas”, comienza con un capítulo de Benoît Maréchaux que mediante una extensa labor de archivo (en el Archivo di Stato di Venezia) nos muestra una parte de las relaciones jurídicas y diplomáticas entre la Venecia y el imperio otomano de los siglos XVI y XVII. A través de la descripción de la escalada de un conflicto diplomático en torno a la responsabilidad sobre la seguridad de ciertas galeras comerciales capturadas por Nápoles, se nos muestra el choque jurídico entre los denunciantes (bosnios) que pedían ser indemnizados amparándose en la justicia imperial otomana y los bailíos venecianos, que desde Estambul negociaban por los intereses de la república. Tras algunos fracasos venecianos, finalmente se consiguieron mecanismos de mediación específicos, es decir, la creación de normas comunes y formas híbridas de arbitraje que, siempre dentro de la jurisdicción imperial, reconocían la cultura jurídica de los vénétoes.

El breve capítulo II de esta sección es un estudio de caso descrito a través de un intenso trabajo en múltiples archivos que reconstruye la vida comercial de la familia genovesa Battista Serra con la Monarquía Hispánica en el cambio de siglo XVI-XVII. Tanto este artículo como el anterior son principalmente descriptivos y no

arriesgan grandes conclusiones, sino que se limitan a ser casos particulares de una de las tesis subyacentes que se deben encontrar en otras partes del volumen (especialmente en su larga introducción y en el cap. IV de la sección segunda), a saber: que los extensos imperios de la Época Moderna no actuaban exclusivamente mediante un poder indiviso y centralizado sino que, al contrario, estos serían entramados *poli-céntricos* con diversos núcleos de poder y redes que conectaban el mando central de la corte –equilibrándolo y contrapesándolo– con otras fuentes de poder locales e incluso transnacionales. Las redes político-comerciales de la familia genovesa Battista Serra, que actuaban desde distintos lugares y niveles de la administración hispánica constituirían un ejemplo de esto último.

Si los dos anteriores se refieren a cuestiones puramente institucionales, el capítulo III de Arthur Weststeijn vuelve a aspectos más propios de historia del pensamiento. Se describe la utilización de la obra de autores españoles –sobre todo del diplomático monárquico Saavedra Fajardo– por parte de los republicanos De la Court. El capítulo compila minuciosamente una buena cantidad de referencias castellanas que estos dos hermanos usaron en sus diferentes obras. La mayoría de ellas eran precisamente para subrayar las características negativas y las corruptelas del régimen monárquico. Pero además esta compilación está ordenada de tal manera que sirve al mismo tiempo para explicar, por oposición al pensamiento absolutista, la filosofía original, al tiempo mercantil y republicana de los De la Court. Con gran talento, el capítulo combina la altura de miras filosófica sin perder en ningún caso el rigor histórico y el sustrato socio-institucional sobre el que la obra de los De la Court se desarrolla (las Provincias Unidas del XVII).

El capítulo IV de esta segunda sección, firmado por el propio editor del volumen, muestra una Monarquía Hispánica con un poder mucho más descentralizado que con el que se la suele describir. Algunos de esos centros de poder autónomo, ligando con el final del cap. II de la primera parte, son las ciudades castellanas. Se describe un “modelo republicano en una monarquía de ciudades”, que corresponde con intuiciones políticas mucho más cercanas a las nociones de soberanía compartida pensadas por Althusius y bien lejos de la absoluta teorizada por Bodino. Se tratan bajo esta óptica las Comunidades de Castilla como elementos de reacción republicana contra excesos monárquicos. Prevalecen también las diferencias contra la Monarquía Francesa y en el mismo sentido, las alusiones hispánicas a los gobiernos mixtos de la Roma clásica, al tiranicidio y al bien público, las defensas –en el contexto de negociaciones fiscales– de los modelos de las repúblicas italianas, el amparo diplomático –movido también por intereses estratégicos– de pequeñas repúblicas europeas frente a otros monarcas; siempre resaltando la importancia de las redes urbanas como enclave de negociación entre monarcas y súbditos.

En el capítulo I de la tercera parte que está dedicada a la diplomacia, Thomas Weller compara los ejemplos de las Provincias Unidas, la Confederación Helvética y la Liga Hanseática tras la Paz de Westfalia. La tesis principal de la breve aportación es que la condición de estado soberano no resulta informativa para entender el panorama internacional del XVII. Las marcadas diferencias de estatus que sufrían los embajadores y emisarios de las repúblicas frente a las monarquías soberanas son de gran trascendencia simbólica pero lo remarcable es que a pesar del desdén y los numerosos desaires de los soberanos hacia las pequeñas repúblicas (que serían no soberanas), estas consiguieron, por diferentes métodos y estrategias, llevar a cabo eficaces políticas exteriores en una Europa de príncipes.

Ángel Alloza Aparicio se dedica en un trepidante capítulo II a explicar la reacción de la Monarquía Hispánica a la Guerra Civil Inglesa y a la recién proclamada *Commonwealth* (1642-1659). Este epígrafe mostraría otra faceta de ese ya nombrado imperio *policéntrico*, explicado en el hecho de que los consejeros de Felipe IV consiguieron convencer a la corona de que reconociera el poder del parlamento cromwelliano; hecho que incordiaba al monarca castellano por partida doble, pues suponía reconocer a la cámara legislativa anticatólica y regicida por excelencia.

El capítulo III está dedicado a las redes de informantes en la Génova del 1679. Combinando bibliografía secundaria con fuentes primarias provenientes principalmente del Archivo di Stato di Genova, Carlo Bitossi reconstruye la conexión entre los canales de información relacionados con España y Francia y su relevancia en la toma de decisiones en materia de defensa.

El capítulo IV de Renzo Sabbatini está dedicado a la ciudad de Lucca. Una primera parte está dedicada a los vaivenes internos de Lucca entre su representación diplomática hacia el exterior, su autopercepción y la realidad política *de facto* (mucho más aristocrática de lo que se sigue de la simbología de sus monumentos; mucho menos soberana de lo que a los luqueses les hubiera gustado). El artículo además trata la evolución de la condición jurídica de la República en el contexto de la Guerra de Sucesión Española a través de la labor de sus diferentes embajadores.

Si la soberanía de los luqueses en el XVII era escasa, no menos precaria lo fue la de los genoveses durante el XVIII. A eso se dedica Matthias Schnettger en el capítulo V de esta tercera sección. Se tratan las relaciones exteriores de Génova enmarcadas en las grandes tesis del resto del volumen: los imperios absolutistas se construyeron también mediante soberanías compartidas y equilibrios de poder; las ciudades-estado republicanas mantuvieron cierta autonomía gracias a intereses comerciales y eficaces diplomacias pero frecuentemente cayeron dependientes de la voluntad arbitraria de los grandes imperios.

La cuarta parte comienza con un capítulo que nos hace mirar desde el prisma republicano a lugares geográficos comúnmente olvidados por la historiografía dedicada a esta tradición. Felicia Roşu describe la monarquía electiva que operaba en la Transilvania y la República Polaco-lituana del s. XVI. Pero si los mecanismos institucionalizados de contrapesos entre la Dieta y los monarcas son ya de por sí interesantes, aún más lo son los contenidos sustantivos de las limitaciones del poder ejecutivo del monarca. El epígrafe se dedica a discutir las cláusulas de libertad religiosa presentes en las *Approbatae Constitutiones*, que eran las “condiciones” que todos los gobernantes debían asumir antes de ser nombrados. El artículo además contiene una sugestiva prueba de que la tolerancia religiosa ha sido históricamente construida, no mediante la “no-interferencia” sino al contrario, mediante la intervención activa del poder político y la neutralización de los poderes privados. A pesar de la derrota y condena del antitrinitario Dávid Ferenc, los repetidos intentos contrarreformistas de los Báthory fueron en gran medida tamizados e impedidos por un “poder legislativo” comprometido con la libertad de culto.

El capítulo II de Igor Pérez Tostado no tiene conclusiones históricas y filosóficas de menor calado, pues narra las conspiraciones del *leveller* Edward Sexby exiliado del protectorado de Cromwell en la monarquía de Felipe IV. El trabajo articula la “sintonía entre republicanos ingleses y la Monarquía Hispánica” mediante el análisis del manuscrito *Gemidos públicos de Inglaterra a su Protector Oliverio Cromwell* (guardado en la Biblioteca Nacional), que sería la traducción del panfleto republica-

no radical *Killing no Murder* (escrito por el propio Sexby), adaptada a los marcos conceptuales hispanos. El texto concluye hipotetizando precisamente sobre la influencia que pensadores hispanos del tiranicidio (Mariana, Juan Márquez, Alfonso de Castro) pudieron haber ejercido en la evolución del republicanismo *leveller*.

La quinta sección consta de cuatro epígrafes dedicados a las redes comerciales de las repúblicas europeas. El capítulo I, de Natalia Maillard, está dedicado al papel de Venecia y Holanda en la circulación de libros españoles. Se explica el liderazgo de Sevilla en el exiguo mercado hispano. Se sigue también el recorrido de diferentes impresores relacionados con la Monarquía Hispánica y las innovaciones de formato y comerciales (como la introducción de catálogos de compra) que ayudaron a estimular desde fuera el sector económico que sustentaría el Siglo de Oro.

Carlo Tivani en el capítulo II nos describe un entorno poco frecuentado en el estudio del origen de las compañías por acciones. Lejos de la legendaria *East India Company*, el texto comienza en la genovesa Casa de San Giorgio, una organización financiera fundada en el 1407 que se encargó entre otras cosas de la emisión de títulos de deuda de la república ligur. Lo llamativo de esta institución es que no estaba públicamente controlada, sino que más bien era una “asociación de acreedores” que prestaba dinero al Estado genovés. Trata también las “maone”, agrupaciones de capitales privados que financiaron expediciones y campañas militares. El estudio desarrolla una también parte crítica que interpela a la historiografía que ha encastrado prácticas financieras tardomedievales en categorías jurídico-mercantiles mucho más recientes como las *corporations* o las *joint stock companies*.

El capítulo III de Luca Lo Basso es una descripción de la política naval genovesa durante el XVII. El autor muestra la importancia que tuvo la iniciativa pública en el desarrollo del comercio genovés por todo el globo. Las redes comerciales ligures se relanzaron gracias al giro “navalista” del poder público combinado con la empresa de armadores privados. Se trata con especial atención el asiento Grillo-Lomellini que puso fin al control español sobre la trata de esclavos en el atlántico. También se documenta el interesantísimo caso de la extensión fraudulenta del comercio a territorios otomanos mediante la inundación de unas monedas de plata –los *luigini*– que progresivamente los genoveses fueron alterando, incluyendo cada vez más aleación y menos plata.

El capítulo IV, firmado por Klemens Kaps explora diversas redes mercantiles europeas de empresarios milaneses. Se pormenoriza el caso de la familia Greppi, que aprovechando sus conexiones dentro de las administraciones milanesa y genovesa, consiguieron saltar al mercado transatlántico desde Cádiz y al mar Adriático gracias a su influencia en Venecia. Esta pieza no es solo de historia crudamente económica sino que especifica los rasgos de los Greppi como verdaderos agentes políticos que accedían a informaciones privilegiadas gracias a sus contactos en una red de favores que llegaba a la corte de los Habsburgo en Viena.

Como se ha visto, si algo caracteriza al volumen es su riqueza diversa. En ocasiones se habla de este tipo de recopilaciones como “cajas de herramientas”. *Repúblicas y republicanismo* se corresponde mejor con la metáfora de una “caja de materiales”, pues antes que ofrecer aparatos analíticos ofrece materias con las que profundizar y sobre todo matizar las más dispares líneas de investigación. El libro será de gran utilidad para el historiador económico, para el filósofo político, para el historiador de las ideas, para el que se dedique a la sociología del cambio social... En este sentido, a pesar del intento de organización temática, el lector puede llegar percibir cierta

desconexión y desequilibrio: algunos de estos materiales son fríos estudios de caso reconstruidos mediante el cuidadoso trabajo en múltiples archivos pero muy austeros en sus conclusiones; otros en cambio son más sugestivos y arriesgan juicios de mayor calado. Por eso la introducción es de lectura obligatoria. En algunos casos es la única manera de comprender, enmarcándolos en grandes hipótesis, la verdadera relevancia que por sí solos no muestran de forma tan evidente.

Por todo esto, la lectura lineal no es la más recomendable sino que lo propio será hacer un buen escrutinio del sumario principal y del extenso índice onomástico elaborado por Javier Rodríguez. En esta reseña hemos tratado de sintetizar al máximo las claves de cada epígrafe para ayudar al lector en esa tarea.

David Guerrero Martín